



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1015



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE SALTA  
Ministerio de la Primera Infancia



### CONVENIO MARCO Y DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA

ENTRE EL **Ministerio de la Primera Infancia**, representado en este acto por el Sr. **Ministro de la Primera Infancia C.P.N. Carlos Francisco Abeleira**, con domicilio legal en Pueyrredón N° 953 de la Ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante el "MINISTERIO"; por una parte, y la **Municipalidad de Isla de Cañas**, representado por la Sra. Intendente Angelina Lucía Canchi, con domicilio legal en calle General Güemes S/N del Municipio de Isla de Cañas, Departamento de Iruya, Provincia de Salta, en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente Convenio.

#### ANTECEDENTES

ENTENDIENDO que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo, y por consiguiente la Provincia de Salta, y que constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y sustentable de nuestra población;

EL Gobierno de la Provincia de Salta en el convencimiento de que resulta prioritario potenciar el trabajo coordinado entre los distintos niveles de gobierno, viene desarrollando una serie de acciones en el marco del nuevo paradigma de protección integral de niños, niñas y adolescentes, establecido por nuestra legislación Nacional y Provincial, en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

EL MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas a hacer efectivo el respeto de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, persiguiendo superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones a corto y largo plazo, que fortalezcan el ámbito social, económico, jurídico y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y base fundamental para el desarrollo humano;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 8.053 se establece que le "Compete al Ministro de la Primera Infancia asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a la Infancia consagradas en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, propendiendo al desarrollo integral de los derechos de los niños (...);"

CON el propósito de hacer efectivos los principios constitucionales y aquellos consagrados en los Tratados Internacionales, el MINISTERIO impulsa la protección integral de los derechos de los niños y el cuidado de la mujer embarazada, desarrollando políticas sociales tendientes a superar las condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que fortalezcan su ámbito social, nutricional, habitacional, económico, y sobre todo el núcleo familiar, por entender que la familia es el espacio fundamental para su crecimiento, y la base para el desarrollo humano;



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1015

EN este marco, en aras de vincular e involucrar a la comunidad mediante un proceso de participación ciudadana en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas a favor de la infancia, conforme lo dispuesto en el inciso 7° de la Ley N° 8.053, el MPI se encuentra trabajando bajo un “Modelo de Gestión Colaborativa”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 28/15, impulsando alianzas estratégicas, público - privadas, que fortalezcan procedimientos que prioricen la prevención e intervención temprana;

CONSCIENTES que la información multidimensional, geo referenciada, nominada, actualizada y compatible es el mejor mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes, ya que brinda a los tomadores de decisión un soporte objetivo para la elaboración de planes de desarrollo económicos y sociales, así como para la construcción de nuevos lineamientos de políticas públicas; permitiendo a su vez, optimizar la oferta estatal, re direccionando sus acciones en las reales necesidades detectadas en cada grupo poblacional, en cada familia, incluso en cada persona;

EN VIRTUD QUE el MINISTERIO, diseña, desarrolla y gestiona un “Modelo de Gestión Estatal focalizado en las personas”, donde implementa programas y herramientas tecnológicas tendientes a detectar, receptar y procesar factores demográficos y cartográficos con incidencia en las condiciones de vida de las poblaciones, haciendo foco en la infancia, adolescencia, mujeres embarazadas, comunidades aborígenes y familias vulnerables;

EN consistencia con el modelo desarrollado por el MINISTERIO, se implementa el Programa “Acompañamiento y Monitoreo de la Niñez y la Familia”, según Resolución N°23/15, con el objeto de contar con información nominal, censal y sensible, de la población vulnerable de nuestra Provincia, en especial de los niños, niñas de hasta seis (6) años de edad y mujeres embarazadas, vinculando las dimensiones, educativas, sanitarias, económicas y habitacional, como parte de conocer la realidad de la población, con el objeto de brindar una herramienta para la toma de decisiones;

QUE el MINISTERIO, bajo una motivación ética, política y social, elige difundir y compartir este “Modelo Tecnológico” como un modo de favorecer, estimular y brindar accesibilidad a todo organismo, comunidad, empresa o particular, que desee ampliar su conocimiento. Por ello decide, habilitar el acceso a esta Plataforma. Esta decisión implica un claro apoyo a la modernización de los mecanismos de gestión de otros organismos quienes tienen la opción de beneficiarse con este recurso, coadyuvando, a una función integradora y multiplicadora de los buenos resultados obtenidos;

El MUNICIPIO ha demostrado su interés en trabajar en forma mancomunada con el MINISTERIO, implementando el Programa “de Acompañamiento y Monitoreo de la Niñez y la Familia” en su territorio y proyectando procesos que faciliten el análisis y evaluación de factores, que impacten en el desarrollo socio-económico, la inclusión social, la situación sanitaria, educativa y de derechos, a través de la información relevada y que se impacta en la Plataforma, que guíen la implementación de políticas públicas basadas en la evidencia;



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1015

QUE, es interés de las PARTES contribuir al fortalecimiento de vínculos que permitan generar una retroalimentación, en rumbo de promover prácticas organizacionales de trabajo, destinado a enriquecer sus procesos, bajo conceptos de equidad, confianza y trabajo colaborativo;

Por ello, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme las consideraciones precitadas y las cláusulas que a continuación se exponen:

**Cláusula Primera:** OBJETO. Establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Isla de Cañas.

**Cláusula Segunda:** ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS. Trabajar de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas que fomenten y promuevan intervenciones que garanticen el desarrollo integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, y que generen información georeferencial, individual y nominada de todo el entorno familiar en su multidimensión.

**Cláusula Tercera:** PROGRAMA. El MPI convoca al MUNICIPIO, y este ha aceptado, a trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 23/15, el cual se llevará a cabo en el Municipio de Isla de Cañas, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven, con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo. Desarrollándose como un sistema de enlace, entre la comunidad, el sistema estatal y la amplia red de organismos privados.

**Cláusula Cuarta:** COORDINACIÓN. El MPI designa a la Subsecretaria de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos por el MPI. Tendrá a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del presente instrumento. -

**Cláusula Quinta:** HERRAMIENTA. El MPI, en apoyo a la modernización de mecanismos de gestión, se compromete a compartir la información integral y multidimensional que posea sobre las zonas a abordar, así como a facilitar el acceso a la “Plataforma Tecnológica MPI” sobre la cual se impactarán y procesarán todos aquellos datos que sean recolectados por las partes. -

EL MUNICIPIO se compromete a implementar la utilización de la Plataforma, pudiendo reproducir y comunicar los datos allí contenidos referentes a su territorio, procurando la continua actualización de la información que con motivo de la presente se obtenga a fin de compartirla con el MPI, cumpliendo de esta manera una función integradora y multiplicadora de los resultados obtenidos. -



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1015

**Cláusula Sexta:** RECURSO. El MUNICIPIO proveerá el transporte para el personal a cargo de realizar el monitoreo en la zona, brindará un espacio físico que permita organizar la logística y aportará el refrigerio para las personas responsables de ejecutar el programa.

EL MINISTERIO se compromete a proveer los recursos humanos correspondientes para realizar el relevamiento en la zona. Así mismo dispondrá el equipamiento necesario para realizar los relevamientos.

**Cláusula Séptima:** CAPACITACIÓN. El MPI, a través de la Subsecretaría de Logística, será el encargado de capacitar, asesorar y brindar soporte al MUNICIPIO durante la ejecución del Programa, y en referencia al acceso y uso de la Plataforma Tecnológica.

**Cláusula Octava:** INDEPENDENCIA. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre del otro. Son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia. LAS PARTES manifiestan que toda actividad que se origine en el marco del presente Convenio, no interferirá con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES ni entre alguna de estas y los participantes del Programa. -

**Cláusula Novena:** CONFIDENCIALIDAD. Queda a cargo del MINISTERIO la suscripción de las planillas de consentimiento informado de las personas que se decidan relevar, así como las pertinentes Actas de Confidencialidad que deberán ser comunicadas y firmadas por quienes participen del Programa, conforme normativa sobre "Confidencialidad de la Información" y "Protección de Datos Personales". -

**Cláusula Décima:** COLABORACIÓN. A fin de dar cumplimiento al presente Convenio, contando con la previa anuencia de la otra parte firmante, cualquiera de LAS PARTES podrá requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, universidades o centros de investigación, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los objetivos.

**Cláusula Décimo Primera:** ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Los proyectos, acciones, actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante se instrumentarán mediante "Protocolos Adicionales" al presente Convenio, donde se establecerá en forma específica los elementos técnicos, administrativos y presupuestarios que correspondan.

**Cláusula Décimo Segunda:** DEL CUMPLIMIENTO: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que susciten entre ellas, en atención al carácter de cooperación que anima su celebración y teniendo en cuenta el fin público que el mismo persigue. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

**Cláusula Décimo Tercera:** VIGENCIA. Se pacta la entrada en vigencia del Convenio Marco a partir de la firma del presente y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por decisión de cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente.



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta


DECRETO N° 1015

Se acuerda un plazo de tres (3) meses para la ejecución del Programa a partir del momento de la firma, pudiendo el mismo ser prorrogado según las necesidades de ejecución de común acuerdo mediante notificación fehaciente de alguna de LAS PARTES.

**Cláusula Decimo Cuarta:** A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios legales indicados en el presente.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ..... días del mes de ..... del 2.019

  
CPM Carlos Francisco Abelaira  
Ministro de la Primera Infancia  
Gobierno de la Provincia de Salta

  
Angelina Canchi de Poclava  
Intendente  
Municipalidad de Cañas  
Dpto. Iruya Salta